



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ACUERDO No. 011 DE 2022
(24 de Junio de 2022)

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL – GARZÓN HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN HUILA, en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto No. 1876 de 1994, la Ordenanza No. 064 de 1995, y el Acuerdo 001 de 1995, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 122 de la Constitución política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, en tanto que para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto respectivo.
2. Que el Consejo de Estado en sentencia de fecha 07 de abril de 2011 proferida dentro del radicado 2500023250002002054450-01 (M.P Gustavo Eduardo Gómez Aranguren) precisó que *“La Planta de Personal podría definirse como el contenido de la maqueta que contempla la estructura de los cargos necesarios para cumplir las funciones que le corresponden a la administración”*; destacando que es en la planta global *“donde los distintos empleos simplemente se enlistan o determinan de manera globalizada o genérica en su denominación, código y grado, e indicando el respectivo número de cada empleo”*, *organización que le permite a la entidad ubicar a sus funcionarios en diferentes áreas de acuerdo a su perfil profesional, experiencia y conocimientos, es decir, este tipo de planta admite mayor movilidad en el ejercicio funcional y optimización en la prestación del servicio”*.
3. Que el artículo 46 de la ley 909 del 2004 modificada por el artículo 228 del Decreto 019 del 2012, indicó que las reformas a las plantas de personal deberán motivarse fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
4. Que en concordancia con lo anterior se encuentra el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 del 2015, y adicionalmente el artículo 2.2.12.2 ibídem establece que se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas de fusión, supresión o escisión de entidades; cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios; Redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas

Pág. 1/5



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; y mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

5. Que el artículo 44 de la 909 del 2004 contempla que los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización.
6. Que de otra parte, el artículo 196 de la ley 1955 del 2019 establece que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado; y que para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas.
7. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 precisa que, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en ese capítulo.
8. Que en tal sentido, la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón-Huila, fue transformada en Empresa Social del Estado de carácter Departamental, según Decreto No. 730 de 1994 emitida por la Gobernación del Huila, constituye una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y por el Decreto 1876 de 1994, esto es, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación, y por sus estatutos, cuyo especial objeto es la prestación de los servicios de salud en el margen de los principios de calidad y eficacia que deben predicarse del sistema.
9. Que para la prestación de los servicios de salud, la entidad cuenta con una planta de personal global que da cuenta de la existencia de ciento treinta y dos (132) cargos, y su régimen corresponde al dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1876 de 1994, el cual indica que las personas que se vinculen a una E.S.E. tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el artículo 674 del Decreto-ley 1298 de 1994.
10. Que la El jefe de Oficina de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, presentó

Pág. 2/5



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de modificar la planta de personal.

11. Que la modificación a la planta de personal de la entidad, cuenta con viabilidad presupuestal conforme a certificación expedida por la funcionaria encargada del manejo presupuestal, el cual forma parte integral del presente acto.
12. Que el artículo 7 del Decreto No. 462 del 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece el Límite máximo de la asignación básica mensual de los servidores públicos territoriales para el año 2022, así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

13. Que atendiendo los argumentos establecidos en el estudio técnico, así como por necesidad en el servicio y modernización de la entidad, se hace necesario suprimir un (1) cargo, y crear un (1) cargo en la planta global de personal de la entidad; así como corregir el código del empleo técnico administrativo actualmente con código 314 y grado 01.
14. Que adicionalmente, la entidad deberá otorgar cumplimiento en lo sucesivo a lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 1955 del 2019, esto es otorgar prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, garantizando que cuando se adelanten modificaciones a la planta de personal, el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, y cuando se proceda a la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se apliquen las equivalencias respectivas.
15. Que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial son los entes competentes para regular en materia salarial en concordancia con los Decretos que expida el Gobierno a Nivel Nacional y dentro de sus funciones según el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 están de las de aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma.
16. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir de la planta de personal global de la Empresa Social del Estado del Nivel Departamental Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Garzón, el siguiente cargo:

Numero de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Nivel
01	Auxiliar administrativo	407	17	Asistencial

PARÁGRAFO PRIMERO.- Atendiendo que el cargo objeto de la supresión se encuentra en vacancia definitiva por muerte de su titular, no hay lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 44 de la ley 909 del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en la planta de personal global de la Empresa Social del Estado del Nivel Departamental Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Garzón, el siguiente cargo:

Numero de Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado	Nivel
01	Profesional Universitario	219	12	Profesional

PARÁGRAFO PRIMERO.- Hace parte integral del presente Proyecto de Acuerdo, el estudio técnico de fecha 21 de junio del 2022 presentado por el Jefe de Oficina y certificación expedida por la funcionaria encargada del manejo presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- Corregir el código del cargo de Empresa Social del Estado del Nivel Departamental Hospital San Vicente de Paúl de la ciudad de Garzón, así:

Numero de Cargo	Denominación del Cargo	Código	Grado	Nivel
01	Técnico Administrativo	367	01	Técnico

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar cumplimiento en lo sucesivo a lo dispuesto en el artículo 196 de la ley 1955 del 2019, esto es otorgar prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, garantizando que cuando se adelanten modificaciones a la planta de personal (creación de cargos), el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, y cuando se proceda a la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se apliquen las equivalencias respectivas.


ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su aprobación, surte efectos fiscales a partir de la misma fecha, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.




EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5

Dado en Garzón Huila, el 24 del mes de junio del dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALFONSO ESPAÑA
Presidente Junta Directiva


JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ BAHAMÓN
Secretario Junta Directiva E.S.E.

Proyectó : LFCM ABOGADO S.A.S.
Sociedad Asesora Jurídica Externa de la E.S.E.